



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	JUAN FELIPE MERCADO CASTILLO
Demandado:	PABLO ENRIQUE MERCADO OSPINA
Radicado:	2019-00469
Providencia:	Auto N° 2416
Decisión:	Programa diligencia

Como quiera que la audiencia programada para el 16 de mayo del 2023 no pudo llevarse por inasistencia del demandado, pero su apoderada sí asistió, quien acordó con el demandante y su apoderado realizar un acercamiento frente a la deuda, por lo anterior, este Despacho procede a reprogramar la diligencia:

PRIMERO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 443 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **martes diez (10) de octubre de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 33**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA